



Dirección de Administración y Finanzas

DECRETO ALCALDICIO N° 100

**MAT.: APRUEBA ORDENANZA RETIRO DE
VEHICULOS ABANDONADOS EN LA
VÍA PUBLICA DE LA COMUNA DE LO
PRADO**

LO PRADO, 01.03.2022

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

Las peticiones de vecinos y residentes y atendido el alto número de población flotante de la comuna de Lo Prado, la necesidad de impedir la permanencia indefinida en las vías públicas de vehículos abandonados, lo que implica una evidente disminución de las posibilidades normales de utilización de dichas vías, lo que afecta la seguridad ciudadana y en prevención de actos delictuales como atentatorios del orden público; El Memorandum N°22 de Rentas Municipales, de fecha 18 de febrero de 2021; El Acuerdo N° 16-2022, del Concejo Municipal, tomado en Sesión Ordinaria N° 05 de fecha 24 de febrero de 2022.;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 156 del D.F.L. N ° 1 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29.10.2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, sobre Tránsito; la definición de "Vehículo" contenido en el artículo 2 de la Ley antes citada; y lo dispuesto en los artículos 3° letra d), 5° letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b) del D.F.L.N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

D E C R E T O :

1.- APRUEBASE la siguiente "ORDENANZA DE RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE LO PRADO:

ARTICULO 1°:

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable al retiro de los vehículos abandonados en las vías públicas.

ARTICULO 2:

Quedarán sujetos a la presente Ordenanza, todos aquellos vehículos que objetiva y racionalmente hagan presumir por su situación que están abandonados en la vía pública, calzadas, aceras, platabandas o bandejones, entre otros.

ARTICULO 3°:

Se entenderá por vehículos abandonados en la vía pública, todos aquellos que se encuentren estacionados por un período superior a 5 días en la vía pública, calzada, aceras, platabandas o bandejones, entre otros.

ARTICULO 4°

Cualquier persona podrá denunciar a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la existencia de un vehículo abandonado en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, platabandas o bandejones u otros, la cual será verificada por Inspectores Municipales.

ARTICULO 5°:

Cuando alguna persona denuncie o un inspector municipal localice un vehículo que por su situación haga presumir objetivamente su estado de abandono, vencido el plazo indicado en el artículo 3° se procederá a colocar en el parabrisas o en cualquier otro lugar visible de aquél, un adhesivo de aviso, dejando constancia del hecho y registro en Base de Datos.

ARTICULO 6°:

Transcurridos cinco días corridos desde la colocación del adhesivo de aviso a que hace mención el artículo anterior, los vehículos abandonados serán retirados de la vía pública por Carabineros de Chile y/o por Inspectores Municipales, quienes denunciarán las infracciones a los Juzgados de Policía Local, y serán enviados al o los Aparcaderos con quienes la Municipalidad tenga convenio vigente a la fecha del retiro.

Dichos vehículos no podrán ser retirados del Aparcadero, sin que previamente se pague la multa correspondiente a través de Juzgado de Policía Local. Los costos de traslado y de permanencia en Custodia, serán realizados por la Administración del Aparcadero que corresponda.

Al momento de ser retirado el vehículo, deberá acreditarse el pago de la multa indicada en el artículo siguiente, mediante la exhibición del comprobante correspondiente.

ARTICULO 7°:

Las infracciones serán sancionadas por los Juzgados de Policía Local con multas de hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 8°:

La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de su publicación.

2.- PUBLIQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Lo Prado.

ANOTENESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARIA MUNICIPAL

MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS
ALCALDE

Rentas Municipales

JRR.

DISTRIBUCION: Alcaldía/Sec. Municipal /Control Municipal/ DAF/Rentas/ Of. Partes

MEMORANDUM N° 15-2022

ANT.: Sesión Ordinaria N°05 de fecha
24.02.2022

MAT.: Informa Acuerdo Concejo Municipal.

LO PRADO, 24 de febrero de 2022

DE : SECRETARIA DEL CONCEJO
A : JEFA DPTO. DE RENTAS MUNICIPALES
SRA. JESSICA ROBLES ROJAS

En Sesión Ordinaria N°05 del Concejo Municipal de Lo Prado de fecha 24 de febrero de 2022, mediante Acuerdo N°16-2022, la unanimidad de los concejales presentes aprueban la propuesta de Ordenanza de Retiro de Vehículos Abandonados en las Vías Públicas de la comuna de Lo Prado, realizada por el Dpto. de Rentas Municipales.

Teniendo en cuenta para ello lo tratado en la Comisión de Desarrollo Económico Local

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

CARMEN GORROÑO VELASCO
ABOGADA
SECRETARIA DEL CONCEJO

CGV/aac

Distribución:

Dpto. de Rentas Municipales/Administrador Municipal/ DAJ/ Control Municipal/ DAF/
DOM/Alcaldía//Secretaria del Concejo



LO PRADO
MUNICIPALIDAD

lo prado
por ti

Dirección de Administración y Finanzas

MEMORANDUM N° 22/22 /

ANT.:

MAT.: Lo que indica.

LO PRADO, febrero 18 2021

DE : JEFA DE RENTAS MUNICIPALES
A : SR. ALCALDE (S)
DON CARLOS OLIVARI CONTRERAS

Adjunto remito a usted, propuesta de ordenanza de retiro de vehículos para el año 2022.

Cabe señalar, que esta ordenanza, deberá ser sometida a la aprobación del Honorable Concejo Municipal.

Saluda a usted.


JEFE DEPARTAMENTO
JESSICA ROBLES ROJAS
JEFA
DEPARTAMENTO RENTAS MUNICIPALES

JRR/ppv.

DISTRIBUCION:

- Alcaldía - Adm. y Finanzas -Departamento de Rentas Municipales.



lo prado
porti

Dirección de Administración y Finanzas

DECRETO ALCALDICIO N° _____/

MAT.: ORDENANZA RETIRO DE VEHICULO.

LO PRADO,

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

V I S T O S :

Las peticiones de vecinos y residentes y atendido el alto número de población flotante de la comuna de Lo Prado, la necesidad de impedir la permanencia indefinida en las vías públicas de vehículos abandonados, lo que implica una evidente disminución de las posibilidades normales de utilización de dichas vías, lo que afecta la seguridad ciudadana y en prevención de actos delictuales como atentatorios del orden público;

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 156 del D.F.L. N° 1 de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, de fecha 27 de diciembre de 2007, publicado en el Diario Oficial el 29.10.2009 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, sobre Tránsito; la definición de "Vehículo" contenido en el artículo 2 de la Ley antes citada; y lo dispuesto en los artículos 3° letra d), 5° letra d), 12, 65 letra k) y 79 letra b) del D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades

D E C R E T O

1.- APRUEBASE la siguiente ORDENANZA DE RETIRO DE VEHICULOS ABANDONADOS EN LAS VIAS PUBLICAS DE LA COMUNA DE LO PRADO:

ARTICULO 1°:

La presente Ordenanza tiene por objeto la regulación del procedimiento aplicable al retiro de los vehículos abandonados en las vías públicas.

ARTICULO 2:

Quedarán sujetos a la presente Ordenanza, todos aquellos vehículos que objetiva y racionalmente hagan presumir por su situación que están abandonados en la vía pública, calzadas, aceras, platabandas o bandejones, entre otros.

ARTICULO 3°:

Se entenderá por vehículos abandonados en la vía pública, todos aquellos que se encuentren estacionados por un período superior a 5 días en la vía pública, calzada, aceras, platabandas o bandejones, entre otros.

ARTICULO 4°

Cualquier persona podrá denunciar a la Dirección de Tránsito y Transporte Público, la existencia de un vehículo abandonado en la vía pública, ya sea en calzadas, aceras, platabandas o bandejones u otros, la cual será verificada por Inspectores Municipales.

ARTICULO 5°:

Cuando alguna persona denuncie o un inspector municipal localice un vehículo que por su situación haga presumir objetivamente su estado de abandono, vencido el plazo indicado en el artículo 3° se procederá a colocar en el parabrisas o en cualquier otro lugar visible de aquél, un adhesivo de aviso, dejando constancia del hecho y registro en Base de Datos.

ARTICULO 6°:

Transcurridos cinco días corridos desde la colocación del adhesivo de aviso a que hace mención el artículo

anterior, los vehículos abandonados serán retirados de la vía pública por Carabineros de Chile y/o por Inspectores Municipales, quienes denunciarán las infracciones a los Juzgados de Policía Local, y serán enviados al o los Aparcaderos con quienes la Municipalidad tenga convenio vigente a la fecha del retiro.

Dichos vehículos no podrán ser retirados del Aparcadero, sin que previamente se pague la multa correspondiente a través de Juzgado de Policía Local. Los costos de traslado y de permanencia en Custodia, serán realizados por la Administración del Aparcadero que corresponda.

Al momento de ser retirado el vehículo, deberá acreditarse el pago de la multa indicada en el artículo siguiente, mediante la exhibición del comprobante correspondiente.

ARTICULO 7°:

Las infracciones serán sancionadas por los Juzgados de Policía Local con multas de hasta cinco Unidades Tributarias Mensuales.

ARTICULO 8°:

La presente Ordenanza regirá a contar de la fecha de su publicación.

2.- PUBLIQUESE el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Lo Prado.

ANOTENESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE

CARMEN GORROÑO VELASCO

SECRETARIA MUNICIPAL

Rentas Municipales

JRR.

DISTRIBUCION: Alcaldía/Sec. Municipal /Control Municipal/ DAF/Rentas/ Of. Partes

MAXIMILIANO RIOS GALLEGUILLOS

ALCALDE